REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.
Cartago, Valle del Cauca, mayo 27 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, junio siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2021-00104**-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL
DEMANDADO: JORGE LUIS ORTEGA BENAVIDEZ
AUTO N°: 1315

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $1.757.180.oo con corte de marzo 31 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez**,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **$1.757.180.oo,** con corte al 31 de marzo de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez